



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 9182**

**Artículo-1º:-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la provincia de Buenos Aires un préstamo por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES Setecientos Cincuenta mil (U\$S 750.000). El monto del préstamo quedará determinado según el resultado que arroje la licitación pública y esté autorizado por la Unidad Ejecutora Provincial de P.F.M. no pudiendo superar el 75% del monto del proyecto.

**Artículo-2º:-** Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del siguiente proyecto incluido en el programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal – P.F.M. – “Reconversión y Ampliación de alumbrado Público”.

**Artículo-3º:-** Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria denominada: “Programa de Desarrollo Municipal – Municipio de Lanús – Proyecto Nº 6035”, que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo-4º:-** En garantía del préstamo aféctase los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Subpréstamo

**Artículo-5º:-** El crédito se amortizará con recursos del Municipio provenientes de las cuotas de recobro a los beneficiarios del proyecto enunciado en el Artículo 2º de la presente Ordenanza

**Artículo-6º:-** Créase la partida e incorpórase al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación



Artículo-7º:- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el Art. 2º de la presente Ordenanza.

Artículo-8º:- La deuda será amortizada por el Municipio en 16 cuotas trimestrales. El período de gracia será igual a 360 días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada 90 días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 9,60% anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.

Artículo-9º:- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 12 de diciembre de 2000



*[Signature]*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

*[Signature]*  
MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2300  
DE FECHA 13 DIC 2000

Reg. de la da. bajo el No 9182  
*[Signature]*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Signature]*  
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

